

<sup>1712</sup>  
Mayo año de mill setecientos <sup>1712</sup> Reunieron a sí los señores  
Don Jaime Jamart Hospede de los R. Comis. y Alcalde m.  
de esta Ciudad Don Juan de Anaya Don Juan Lambert de  
diego fabrega Don Sabier de Rivera Joseph. Diego de Bern. An  
rich Pedro An. Dicon de Alonso e Jefe de Juan Enrique y de Nico  
la Joseph Garcia a saber de lo que se acordaron lo siguiente

See de esta

En esta Reunión se acordó que se prohiba la venta de vino  
sitado a todo. lo cual se ha podido ser auido

sobre vino

En esta Reunión se acordó que se prohiba la venta de vino  
a uso y antecede Prohibido y el Alcalde mayor en quanto del  
Corriente de que damos fee, y se da Cuid entendido a fuerda  
queda enu. Inhibido; y visto mediante la situación hecha el  
Mem. que refiere que es de Honorio Calisto y Criado en quel  
dise que notisio de esta. Introduciendo vino forastero y  
que esto solo se permite quando ya no queda de la tierra para el  
abasto del Pueblo propone abastecera de. dha. especie para el  
Consumo y Menor hasta la Cochera pasada y tiene en quanto  
Menor de la Portura que aora tiene con lo demás y contiene y  
entendido y esta Ciudad de Mem. a fuerda que respecto de que para  
la Introducción del vino forastero que tiene Prohibida tiene ab  
dadas las Prohibiciones conducentes para su remedio y satisfic  
das. Nueva mente con Atencion al Beneficio Común de sus Vecinos  
Cocheros, que las tabernas y Asceras de esta Poblacion  
Abastecida abno. de la fecha de esta se han de ser de buena

